

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUL 2020

Ejecutivo Singular No. 110014003061 2019 01434 00

Teniendo en cuenta que revisada la documental vista a folios 4 a 15, se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado al demandado Ramiro Antonio Mateus Díaz, del mandamiento de pago adiado 19 de septiembre de 2019 visto a folio 8 de esta encuadernación.
- 2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el ejecutado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.
- 3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
 Juez

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 15 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Ana F. Murillo Vargas Secretaria |